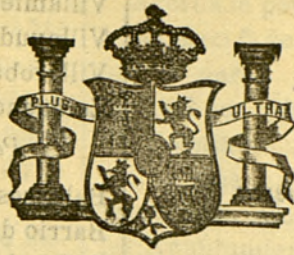


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 77.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**LEY**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que continuando la de igual categoría de Santo Domingo de la Calzada á Foncea por Herramelluri y Treviana, siga desde dicho Foncea (Logroño), por la estación férrea de Muggedo (Burgos), á enlazar con la carretera general de primer orden de Madrid á Francia.

Art. 2.º Para la ejecución y cumplimiento de la presente ley se observarán las disposiciones vigentes en el ramo de Obras públicas.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos ocho.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

(De la *Gaceta* núm. 74.)

**CONGRESO**

**Sesión del dia 17.**

Abrese sesión 3'30 presidencia Dato.

Romero pide cuenten número.

Presidente declara no há lugar; jura cargo Marqués de Salvatierra después ruegos sin interés señores Corominas, Miralles, Alcalá Zamora.

Sr. Romero pide léanse artículos 107, 190 y 172 Reglamento; léense; expone deseo concretarse claridad momento ábrese sesión.

Presidente dice sesión ábrese al pronunciar palabras reglamentarias; procédese luego lectura acta y solo entonces debe pedirse número.

Romero aludido.

Sr. Moret manifiesta hablalo pedido por tenía dudas hubiese número reglamentario.

Villanueva cree Romero pidió contárase número Ministro Fomento reglamentario.

Presidente insiste caso hubiéralo hecho momento oportuno, hubiera accedido.

Azcárate pide léase art. 173.

Ministro Gobernación manifiéstase conforme Presidente.

Romero pide declárese si en sucesivo si un diputado puede pedir cuéntese número antes, apruébase acta.

Canalejas dice responsable Gobierno no ejerce influencia mayoría asistan puntualidad.

Cilleruelo expone criterio.

Ministro Gobernación contesta indicaciones.

Canalejas ofreció recomendar puntualidad, pero entiende misma obligación alcanza oposiciones.

Canalejas insiste.

Alvarado explana interpelación acerca política financiera Gobierno, limitando observaciones; cuestión cambio considéralo importantísimo. Elogia política prudencial otros países, ocúpase circulación monetaria interior; lamenta no persiga Gobierno otros procedimientos ade-

más aduanas, para recaudar oro; añade función defensa todos países, encomiéndala Banco menos España.

Suspéndese discusión quedando uso palabra.

Orden dia.—Reanúdase debate Administración local; deséchanse enmiendas.

Sres. Arias Miranda, Franco Rodriguez, Soriano, acéptase parte una, Pedregal deséchase. Otra Soriano, Morote; Pi Arsuaga defiende otra proponiendo concédase voto mujeres reúnan ciertas condiciones.

Marín Bárcena entiende opinión España no está preparada reforma.

Canalejas asóciase proposición.

Presidente Consejo manifiesta está conforme principio.

Piarsuaga ruega Presidente deje asunto libertad mayoría.

Morote estima debe reconocerse mujer capacidad votación nominal, no se toma consideración; por 65 contra 35 deséchase enmienda señor García Lomas art. 41. Suspéndese discusión.

Leéense dictámenes sobre concepción de créditos.

Levántase sesión.

**SENADO**

**Sesión del dia 17.**

Abrese sesión 4 tarde, presidencia Azcárraga.

Tómase consideración proposición ley Sr. Rusiñol acerca carreteras: votada definitiva inclusión otras plan general. Sr. Tormo presenta exposición.

Levántase sesión.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Ilmo Sr. Vista la propuesta del Asesor general de Seguros de este Ministerio para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 27 de Agosto del año 1900, se fijen anualmente los derechos de registro que deben abonar las Compañías de seguros y Sociedades mutuas autorizadas para sus-

tituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero de 1900:

Resultando que en 1901, y con audiencia de la Comisión de Reformas Sociales, se fijó por primera vez en la cantidad de 4 por 1.000 de las fianzas constituidas por dichas Compañías y Sociedades como derechos de registro:

Resultando que en los años sucesivos se ha mantenido esta misma cifra, en virtud de las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1902, 28 de Febrero de 1903, 12 de Marzo de 1904, 22 de Mayo de 1905, 14 de Mayo de 1906 y 30 de Marzo de 1907:

Considerando que al suprimirse la sección de Reformas Sociales se encargó de la Asesoría general el despacho total de todos los expedientes de seguros y sus incidencias, con evidente aumento de los gastos de material y personal de esta dependencia:

Considerando que desde que estos derechos se fijaron por primera vez no ha sufrido alteración importante el número de Compañías registradas;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el año 1908 se fije, como en los anteriores, en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de registro deben abonar las Compañías de seguros y Sociedades mutuas autorizadas por este Ministerio, con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1900.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**Gobierno Civil**

**Circular.**

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Sierra Por-



tugal, vecino de Salas de los Infantes, contra providencia de este Gobierno de 26 de Febrero último confirmando una multa de 100 pesetas impuesta por la Alcaldía de Hortigüela por infracción al Reglamento de carruajes.

Lo que se hace público en este periódico oficial en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Burgos 17 de Marzo de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación que se acompaña remitirán a este Gobierno, dentro del término de tercero día, las propuestas en terna de dos padres y dos madres de familia que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza, al efecto de ser expedidos los oportunos nombramientos, quedando incursos en la multa de 17'50 pesetas si no cumplen tan importante servicio.

Y debiendo estar constituidas todas las Juntas locales el día 1.º de Abril próximo, encarezco a los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia el cumplimiento de la obligación de remitir inmediatamente a este Gobierno el acta de constitución de las Juntas respectivas y les conmino con la imposición de la multa de 17'50 pesetas; multa que será impuesta a todos los que dejen de remitir dichas actas en el término de tercero día.

Burgos 17 de Marzo de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

#### Partido de Aranda.

Aranda de Duero.  
Arandilla.  
Brazacorta.  
Campillo de Aranda.  
Coruña del Conde.  
Oquillas.  
Peñaranda de Duero.  
Quintana del Pidio.  
San Juan del Monte.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Sotillo de la Ribera.  
La Vid de Aranda.  
Villalba de Duero.  
Villalbilla de Gumiel.  
Zazuar.

#### Partido de Belorado.

Arraya.  
Bascuñana.  
Belorado.  
Carrias.  
Castildelgado.  
Cerratón de Juarros.  
Fresno de Riotirón.  
Ocón de Villafranca.  
Pineda de la Sierra.  
Puras de Villafranca.  
Quintanaloranco.  
Redecilla del Camino.  
San Clemente del Valle.

Santa Cruz del Valle.  
Tosantos.  
Valmala.  
Viloria de Rioja.  
Villaescusa la Sombria.  
Villagalijo.  
Villalómez.

#### Partido de Briviesca.

Aguas Cándidas.  
Aguilar de Bureba.  
Barrios de Bureba (Los).  
Briviesca.  
Cameno.  
Cantabrana.  
Castil de Peones.  
Frias.  
Galbarros.  
Grisaleña.  
Monasterio de Rodilla.  
Oña.  
Padrones de Bureba.  
Prádanos de Bureba.  
Quintanaelez.  
Quintanillabón.  
Reinoso.  
Rublacedo de Abajo.  
Rudandio.  
Santa María del Invierno.  
Solduengo.  
Terminón.  
Vegas (Las).

#### Partido de Burgos.

Agés.  
Albillos.  
Atapuerca.  
Avellanosa del Páramo.  
Barrios de Colina.  
Buniel.  
Cabia.  
Castrillo del Val.  
Cayuela.  
Celadilla Sotobrin.  
Cueva de Juarros.  
Frandoz nez.  
Fresno de Rodilla.  
Gamonal.  
Gredilla la Polera.  
Hontomín.  
Hontoria de la Cantera.  
Hormazas (Las).  
Hornillos del Camino.  
Ibeas de Juarros.  
Medinilla.  
Modubar de la Emparedada.  
Quintanadueñas.  
Quintanapalla.  
Quintanilla Pedro Abarca.  
Quintanillas (Las).  
Quintanilla Somuñó.  
Rabé de las Calzadas.  
Renuncio.  
Revillarruz.  
Riocerezo.  
Rioseras.  
Robredo Temiño.  
Rubena.  
Salguero de Juarros.  
San Adrián de Juarros.  
San Mamés de Burgos.  
San Pedro Samuel.  
Santa María Tajadura.  
Sotopalacios.  
Susinos del Páramo.  
Tobes y Rahedo.  
Tremellos (Los).  
Ubierna.  
Villagonzalo Pedernales.

Villagutiérrez.  
Villalbilla junto a Burgos.  
Villamiel de la Sierra.  
Villayuda.  
Villorobe.  
Zalduendo.

#### Partido de Castrojeriz.

Balbases (Los).  
Barrio de Muñó.  
Belbimbre.  
Castellanos de Castro.  
Hinestrosa.  
Melgar de Fernamental.  
Padilla de Abajo.  
Palazuelos de Muñó.  
Sasamón.  
Valles.  
Villaldemiro.  
Villanueva Argañó.  
Villaquirán de la Puebla.  
Villasandino.  
Villasilos.  
Villaveta.  
Villazopeque.

#### Partido de Lerma.

Cilleruelo de Arriba.  
Ciruelos de Cervera.  
Cogollos.  
Covarrubias.  
Madrigal del Monte.  
Mahamud.  
Nebreda.  
Peral de Arlanza.  
Pineda Trasmonte.  
Quintanilla de la Mata.  
Retuerta.  
Santa María de Mercadillo.  
Santibañez del Val.  
Tejada.  
Tordomar.  
Torrecilla del Monto.  
Torresandino.  
Valdorros.  
Villafuena.  
Villamayor de los Montes.  
Villangomez.

#### Partido de Miranda de Ebro.

Ameyugo.  
Bugedo.  
Condado de Treviño.  
Valluércanes.

#### Partido de Roa.

Anguix.  
Boada de Roa.  
Fuentelisendo.  
Guzman.  
Haza.  
Nava de Roa.  
San Martín de Rubiales.  
Sequera de Haza (La).  
Valdezate.  
Villovela de Esgueva.

#### Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Salce.  
Cabezón de la Sierra.  
Canicosa.  
Cascajares de la Sierra.  
Castrillo de la Reina.  
Contreras.  
Espinosa de Cervera.  
Gallega (La).  
Hinojar del Rey.  
Jaramillo de la Fuente.  
Jaramillo Quemado.  
La Revilla y Ahedo.  
Monterrubio de la Sierra.

Neila.  
Quintanar de la Sierra.  
San Millán de Lara.  
Tinieblas.  
Valle de Valdelaguna.  
Vilviestre del Pinar.  
Villaespaña.

#### Partido de Sedano.

Cernégula.  
Cubillos del Rojo.  
Orbaneja del Castillo.  
Piedra (La).  
Quintanilla Sobresierra.  
Valle de Zamanzas.

#### Partido de Villadiego.

Barrios de Villadiego.  
Basconcillos del Tozo.  
Humada.  
Tapia.  
Vallalbilla junto a Villadiego.  
Villanueva de Odra.  
Villavedón.  
Villegas.

#### Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.  
Junta de Puentedey.  
Junta de Rio de Losa.  
Junta de Villalba de Losa.  
Merindad de Cuestaurria.  
Merindad de Valdivielso.  
Valle de Manzanedo.  
Valle de Tobalina.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Esta Junta, en sesión de 16 del actual, adoptó los acuerdos siguientes:

Se pasó a resolver las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación formuladas sobre las listas electorales de los distritos siguientes, que pasaron a informe del Sr. Jefe de Trabajos estadísticos en virtud de acuerdo de esta Junta provincial de 27 de Febrero último.

En las de Gumiel del Mercado aparece que la Junta municipal del censo informa que deben incluirse a Adrados Calvo Marcos, Cuesta Arenas Pedro, Espinosa Monzón Manuel, Figuro Serrano Manuel, Monzón Alonso Proto, Monge Diez Eulogio, Ortega Izquierdo Francisco y Rabal Ruiz Nicolás, y excluirse a Alvarez Muriel Ulpiano y Pineda López Juan, por hallarse duplicados, así como a García Contreras Agapito por hallarse ausente en América y a Muriel López Eusebio por igual causa, informando el Sr. Jefe de trabajos estadísticos que carecen de boletín Pedro Cuesta Arenas, Manuel Espinosa Monzón, Manuel Figuro Serrano, Proto Monzón Alonso, Eulogio Monge Diez y Nicolás Rabal Ruiz; que los electores propuestos Marcos Adrados Calvo y Francisco Ortega Izquierdo figuran en los boletines respectivamente con 24 años y 6 meses el 1.º y con 24 años y 9 meses el 2.º, procediendo la inclusión de éste por haber cumplido los 25 años antes del 25 de Enero; que procede excluir a Ulpiano Alvarez Muriel y Juan Pinedo López, por estar duplicados; a Agapito García Contreras



y Eusebio Muriel López por ausencia supuesta de más de dos años, procediendo por último que se modifiquen los nombres y apellidos de los electores propuestos por la Junta municipal; y la Provincial acuerda no haber lugar á la inclusión en las listas electorales de dicho distrito de Pedro Cuesta Arenas, Manuel Espinosa Monzón, Manuel Figuero Serrano, Proto Monzón Alonso, Eulogio Monge Díez y Nicolás Rabal Ruiz, en razón á no haberse justificado documentalmente que reúnen las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser electores; que no procede así bien la inclusión de Marcos Adrados Calvo, por no haber cumplido 25 años; que debe incluirse á Francisco Ortega Izquierdo, por tener dicha edad; excluir á Ulpiano Alvarez Muriel y Juan Pinedo López por hallarse duplicados sus nombres, así como á Agapito Contreras y Eusebio Muriel López, por pérdida de vecindad, y que se hagan las rectificaciones de nombres y apellidos de electores según propone la Junta municipal del censo.

En la de Hontomin; la Junta acuerda de conformidad con lo propuesto por referido Sr. Jefe de trabajos estadísticos, no haber lugar á la exclusión solicitada de los electores Fonturbel Serna Jacinto, Monzó García Jorge, Sedano Calle Antolin y Sedano Pérez Faustiniiano, por haberse justificado con los respectivos boletines que no llevan dos años fuera del distrito.

En la de Bohada de Roa; la Junta acuerda en virtud de la manifestación que hace en este acto el señor Jefe de trabajos estadísticos, que sea incluido en la referida lista Wenceslao Tijero Campo por reunir las condiciones legales para ser elector.

En las de Roa; se hace constar que por D. Juan de la Torre Minguez se pidió la inclusión en ellas de Julio Ballesteros Tuvilla por reunir las condiciones legales para ello; por D. Basilio Campos Carrasosa se pidió así bien la inclusión de Agapito Arroyo Ruiz, Antolin Portillo González, Pedro Rodero Ayuso, Saturnino Ramos y Julián Arquero Mozo, los cuales figuraban en las listas rectificadas de Abril de 1907, y por D. Juan Crespo Izquierdo se pidió también la inclusión de Vicente Garcia Martinez, Elias Nuñez Puebla, Clemente Puebla Bueno, Ezequiel Rodriguez Puebla, Dionisio Bárcena Calvo, Eduardo de la Cal Bravo, Victor Cilleruelo Catalina, Feliciano Izquierdo Garcia, Valentin Izquierdo Pablos y Cayo Benito Elvira, por reunir las condiciones legales necesarias para ser electores, informando la Junta municipal del Censo, en cuanto á la instancia de D. Juan Crespo, que proceden las inclusiones solicitadas; en cuanto á la de Don Basilio Campos, que Agapito Arro-

yo hace que se ausentó mas de dos años, que Antolin Portillo González debe ser incluido, que Saturnino Ramos lleva mas de dos años fuera de la localidad, debiendo ser incluidos Julian Arquero Mozo y Pedro Rodero Ayuso, y en cuanto á la reclamación de D. Juan de la Torre, que aun cuando lleva más de dos años de residencia Julio Ballesteros Tubilla, no justifica la edad; informando así bien el Señor Jefe de trabajos Estadísticos que procede la inclusión de Victor Cilleruelo, Feliciano Izquierdo, Valentin Izquierdo, Cayo Benito y Dionisio Bárcena, por cumplir los 25 años antes del 25 de Enero los tres primeros, por llevar los dos años de residencia el 4.º y por haber cumplido 25 años el 5.º, debiendo excluirse á Gabriel de la Cal por no llevar dos años de residencia; y la Junta provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales de Roa, Julio Ballesteros Tuvilla, Antolin Portillo González, Pedro Rodero Ayuso, Julian Arquero Mozo, Vicente Garcia Martinez, Elias Nuñez Puebla, Clemente Puebla Bueno, Ezequiel Rodriguez Puebla, Dionisio Bárcena Calvo, Eduardo de la Cal Bravo, Victor Cilleruelo Catalina, Feliciano Izquierdo Garcia, Valentin Izquierdo Pablos y Cayo Benito Elvira por reunir las condiciones necesarias para ser electores; que no procede la inclusión de Agapito Arroyo Ruiz y Saturnino Ramos por falta de justificación y que debe ser excluido Gabriel de la Cal por no llevar dos años de residencia en el distrito. Seguidamente se ocupó la Junta de la relación remitida por la Delegación de Hacienda al Sr. Jefe de trabajos Estadísticos de los que resultan deudores á fondos públicos como responsables directos ó subsidiarios, los cuales se hallan comprendidos en el caso 5.º del art. 3.º de la ley Electoral, y la misma, teniendo en cuenta que la mencionada relación ha sido recibida por el expresado Jefe con posterioridad á la formación de las listas electorales y á la de su exposición al público, habiendo pasado por tanto la oportunidad para hacer las exclusiones de los individuos comprendidos en dicha relación, acuerda no haber lugar á resolver sobre ella.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Junta de la forma adoptada para la tirada de las listas electorales de la provincia, y la misma acordó aprobar la determinación de la Presidencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del párrafo 3.º de la 4.ª de las disposiciones transitorias de la vigente ley Electoral.

Burgos 17 de Marzo de 1908.—El Presidente, Ricardo J. Ortiz.

## Comisión Provincial

Acordado por la Diputación provincial en 5 de Noviembre último, que á partir del día 1.º de Enero de 1908 sea diaria la publicación del Boletín oficial de esta provincia, y que en atención al mayor gasto que esto supone se cobre de los Ayuntamientos la cantidad de diez pesetas anuales por el servicio expresado; esta Comisión provincial, en sesión del día 11 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, hacerlo público por medio de dicho periódico oficial, y señalar el día 30 de Junio de cada año como vencimiento del plazo, durante el cual podrán los Ayuntamientos ingresar en la Caja de la Diputación la referida suma.

Burgos 16 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

## TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas 2.ª de Burgos, Briviesca y Sedano para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos, minas y cuarto trimestre del impuesto de utilidades de 1907 en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 Abril 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 14 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias Judiciales

### Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente se cita y llama á Roque Martin Montes, de 45 años, hijo de Francisco y de Florencia, viudo, jornalero, natural de Villamiel de la Sierra, vecino de Burgos y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 6 de Abril próximo á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar en la causa que contra dicho individuo y otro se sigue sobre robo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Villarcayo á 14 de Marzo de 1908.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ciriaco Villate Zatón, de unos 27 años de edad, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, el que debe hallarse trabajando en la cuenca minera de Bilbao ó esta villa, á fin de que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado para recibirle la correspondiente declaración de inquirir é ingrese en la cárcel de este partido en calidad de preso por haberse acordado su procesamiento y prisión por auto de esta fecha en la causa que se le sigue por allanamiento de morada de Martina Garcia Ortega, ignorando las demás señas y circunstancias del procesado, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 14 de Marzo de 1908.—Salutor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

### Valmala.

D. Marcos Alarcia Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 20 de Abril próximo y hora de las nueve tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de esta villa, embargadas á D. Cándido Martinez Hernandez, para con su importe hacer pago



á D. Juan Cámara Martínez, cuyas fincas son las siguientes:

Un corral en la calle de la Plaza, tasado en 175 pesetas.

Un prado en Ipella, de seis celemines, en 210.

Otro en Onsorrábanos, de dos, en 40.

Otro en id., de id., en 50.

Una tierra sembrada en la Vuelta del Valle, de siete, en 49.

Otra en Ozabe, de cuatro, en 36.

Otra en los Llanos, de tres, en 24.

Otra en Paulejas, de tres, en 21.

Otra en las Cruces, de seis, en 36.

Otra en Sarrico, de tres, en 30.

Otra en Henares, de cuatro, en 32.

Otra en la Majada, de tres, en 18.

Otra en Peñamolinos, de tres, en 21.

Otra en las Hernas, de uno y medio, en 18.

Una huerta en la Cantera, de id., en 30.

Otra en el Rincón, de medio, en 20.

Un prado en Santa Lucía la Vieja, de tres, en 120.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiendo que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado en el día y hora designados, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas, advirtiendo que no se han presentado los títulos de propiedad de las insinuadas fincas, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Valmala á 13 de Marzo de 1908.—El Juez municipal, Marcos Alarcía.—Por su mandado, Alvaro Peña.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó, en la sesión celebrada el día 6 del corriente y á virtud de las atribuciones que la ley Municipal le confiere en el núm. 1.º del art. 72, de velar por los intereses morales y materiales y seguridad de las personas y propiedades, que se obligue á las Compañías de producción eléctrica que tienen hechas instalaciones en esta ciudad á cumplir estrictamente con lo que dispone el Real decreto de 7 de Octubre de 1904, referente á instalaciones eléctricas, al objeto de que subsanen las faltas y defectos de que hoy adolecen las mismas y queden desde luego con toda clase de seguridades para garantizar la vida de las personas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del vecindario.

Burgos 14 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

### Alcaldía de San Juan del Monte.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, que consta de unos 180 vecinos, y con las iguales producirá 3.000 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

San Juan del Monte 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Felipe Martínez.

### Juzgado municipal de Junta de la Cerca.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley del Poder judicial, en consonancia con la de Justicia municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado, acompañadas de los documentos que previenen las expresadas leyes y demás disposiciones vigentes en término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Junta de la Cerca 10 de Marzo de 1908.—El Juez municipal, Constantino Rozas.

### Alcaldía de Jaramillo-Quemado.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 200 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, reintegradas con arreglo á la ley del Timbre.

Jaramillo-Quemado 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ciriaco Cano.

### Alcaldía de Vallejera.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vallejera 13 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Benigno Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tubilla del Agua.

### Alcaldía de Villamel de la Sierra.

Este Ayuntamiento ha acordado se proceda á la formación del Re-

gistro fiscal de edificios y solares de este término municipal. Por consiguiente y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean fincas de la expresada clase, observarán las prescripciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que sean examinadas por los interesados y presenten las oportunas relaciones.

Villamel de la Sierra 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, León Montes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Sotoscueva.

Villanasur Rio de Oca.

Villanueva Argaño.

Villorejo.

### Juzgado municipal de San Quirce de Riopisuerga.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial, según dispone el art. 15 de la nueva ley de Justicia municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud, edad y buena conducta.

San Quirce de Riopisuerga 14 de Marzo de 1908.—El Juez municipal, Manuel Ruiz.

### Alcaldía de Vilvela de Esgueva.

Terminado el reparto de pastos de este distrito para el actual año, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vilvela de Esgueva 14 de Marzo de 1908.—El Alcalde, P. O., Felix Corcos.

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminadas las cuentas municipales de los años de 1903 á 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 13 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fuente-nebro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Orón respecto de las de 1907.

### Alcaldía de Rojas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Rojas 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Esteban Nuñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tubilla del Agua.

Cardeñuela Riopico.

Rebolledo de la Torre.

Santibañez Zarzaguda.

Tablada del Rudrón.

Villaverde Mojina.

Santa Maria Mercadillo.

Orón.

Cascajares de la Sierra.

Terradillos de Sedano.

Pino de Bureba.

Tosantos.

Busto de Bureba.

Vileña.

Haza.

Santa Olalla de Bureba.

Estepar.

## Annuncios Particulares

Se arrienda en el término de Ibeas de Juarros un molino con dos piedras y tres fanegas de regadío al pie de él. Informará Pedro García, en Ibeas. 7-8

### Se arriendan

en Villasur de Herreros dos molinos harineros, muy próximos entre sí y uno de ellos eléctrico.

Para conocer las condiciones del contrato y tratar sobre el mismo dirigirse á D. Gregorio Pineda, en la calle de la Merced, 14, Burgos. 4-8

### AVISO

Se compran pieles de macacos en la Fábrica de Guantes, Pisonos 8, (camino de Cardena).

En la misma Fábrica se vende una mesa de billar casi nueva á mitad de precio.

### Traspaso

Se hace del acreditado y concurrido establecimiento de vinos de Nicolás Rodríguez, San Lorenzo, 29 y San Carlos, 6.

Su dueño, después de estar al frente de este negocio durante veinte años, se retira por tener que prestar toda su atención y cuidado á la industria de hojalatería y latonería, establecida en la Plaza del Duque de la Victoria, núm. 19. 5-8

### Caballo extraviado

El día 12 del actual desapareció del pueblo de Castrillo de la Vega un caballo de las señas siguientes: de 6 cuartas de alzada, negro, patialzado, la crin recortada, tiene un bulto pequeño en el lado izquierdo del vacío. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Maximino Acón, vecino de dicho pueblo, quien gratificará.